



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 230

Viernes, 29 de Noviembre de 2019

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

4822.. COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA	10516
4823.. COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA	10543

AYUNTAMIENTOS

4824.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	10544
4825.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	10545
4826.. AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	10546
4827.. AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	10547
4828.. AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	10548
4829.. AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	10549
4830.. AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	10550
4831.. AYUNTAMIENTO DE AZARA	10551
4832.. AYUNTAMIENTO DE AZARA	10552
4833.. AYUNTAMIENTO DE AZARA	10553
4834.. AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	10554
4835.. AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	10555
4836.. AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	10556
4837.. AYUNTAMIENTO DE BONANSA	10557
4838.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	10558
4839.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	10559
4840.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	10560
4841.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS	10561
4842.. AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	10562
4843.. AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	10563
4844.. AYUNTAMIENTO DE JACA	10564
4845.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	10565
4846.. AYUNTAMIENTO DE LUPINÉN-ORTILLA	10567
4847.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL	10569
4848.. AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	10570
4849.. AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	10571
4850.. AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	10572
4851.. AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	10573
4852.. AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	10574
4853.. AYUNTAMIENTO DE SESUÉ	10575
4854.. AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS	10576
4855.. AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS	10577

ENTIDADES LOCALES MENORES

4856.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	10578
4857.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	10579
4858.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIES	10580
4859.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA	10581
4860.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA	10582

MANCOMUNIDADES

4861.. MANCOMUNIDAD DE PASTOS PUERTO ESCARRA	10583
--	-------



4862.. MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO 10584

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

4863.. COMUNIDAD DE REGANTES DE ABRISÉN 10585

4864.. COMUNIDAD DE REGANTES DE MONFLORITE Y BELLESTAR 10586

4865.. COMUNIDAD DE REGANTES EL PUNTAL 10587

4866.. S.A.T. 4234 RIEGOS DEL PUNTAL 10588



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

4822

ANUNCIO

Convocatoria y bases reguladoras del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2020).

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019 se ha aprobado la Convocatoria y las bases de **Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2020 (POS 2020)**, en los términos que a continuación se indican:

Preámbulo

El Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2020) se redacta en el marco previsto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 32 y siguientes del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, donde se regula y obliga a las Diputaciones Provinciales a aprobar un Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

Por ello, a la vista de la mencionada obligación legal, se elaboran las bases que rigen el Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal dirigido a todos los ayuntamientos de la provincia, con excepción de la capital por considerar que por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, dando así cumplimiento al mandato legal a que hace referencia el art. 36 de la LRBRL de que la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios se debe dirigir especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Este Programa tiene por objeto conseguir:

- Un mayor respeto de la autonomía municipal permitiendo que sean los ayuntamientos quienes decidan a qué finalidad y en qué cuantía destinan los fondos obtenidos de la Diputación Provincial, reseñando que dicha aportación puede llegar al 100% de la actuación.
- Racionalizar la colaboración de esta Diputación con los ayuntamientos de la provincia en la realización de inversiones que hasta ahora estaba dispersa en distintas líneas de subvenciones cuyos créditos pasan a sumarse a la aportación provincial de este Programa, lo que hace simplificar los trámites a los ayuntamientos y, por otra parte, realizar una distribución de fondos entre todos los Ayuntamientos, aplicando unos criterios completamente objetivos.
- Las líneas de subvención que se integran en este Programa, junto con el tradicional Plan Provincial de Cooperación, son las siguientes:
 - Apoyo a las entidades locales para inversiones en materia de equipamiento cultural.
 - Recuperación medioambiental de espacios degradados y realización o recuperación de parques públicos, jardines y zonas verdes.
 - Plan de infraestructuras turísticas.
 - Actividades económicas de los ayuntamientos.
 - Programa de impulso demográfico en la provincia de Huesca.



El Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2020) se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto y finalidad

En consonancia con lo expuesto en el preámbulo, este Programa tiene como objetivo el cooperar con los ayuntamientos de la Provincia a prestar cuantos servicios públicos que sean necesarios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, en la medida que cumplan los requisitos de esta convocatoria y con las condiciones establecidas en la misma.

En concreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

Inversiones de Capital, capítulo 6 del presupuesto de gastos del ayuntamiento:

- Realización de inversiones en cualquier tipo de infraestructura que sea de titularidad municipal, o de una entidad local menor dependiente del ayuntamiento, o esté cedida al ayuntamiento por un mínimo de 30 años, y la adquisición de bienes inmuebles siempre que sea en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento.
- Equipamiento de cualquier clase, tendente a promover y mejorar actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En resumen serán subvencionables:

A) Todas las inversiones realizadas por municipios de la provincia de Huesca que en años anteriores se han subvencionado en las siguientes convocatorias:

- El Plan Provincial de Cooperación.
- Apoyo a las entidades locales para inversiones en materia de equipamiento cultural.
- Recuperación medioambiental de espacios degradados y realización o recuperación de parques públicos, jardines y zonas verdes.
- Plan de infraestructuras turísticas.
- Actividades económicas de los ayuntamientos.
- Programa de impulso demográfico en la provincia de Huesca.

B) Adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a un uso o servicio público.

Quedan **excluidas** de esta convocatoria:

- Las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios distintos del ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.
- Nichos, sepulturas y otros elementos de enterramiento.
- Construcción o rehabilitación de viviendas, salvo las que se puedan incluir en la aplicación presupuestaria de 32 4140 762000 Impulso demográfico en el medio rural.

Las actuaciones que se puedan incluir en la aplicación presupuestaria 32 1522 762000 Impulso demográfico en el medio rural, solo serán subvencionables si cumplen el siguiente requisito:

- Que sean inmuebles ubicados en municipios de menos de 1000 habitantes.



Las actuaciones que se incluyan en la aplicación presupuestaria 32.4390.76200 Realización de Actividades Económicas, serán subvencionables si cumplen los siguientes requisitos:

- Que sean proyectos destinados a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, debiendo el ayuntamiento percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación en forma de canon, renta, tarifas o precio público.
- Que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar.

Todas las actuaciones para considerarse subvencionables, deben de cumplir lo siguiente:

- El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de **cinco años**, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de **dos años** para el resto de bienes.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Segunda. Régimen de concurrencia

El Programa se tramita de forma anticipada y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, estando fijado en la propia convocatoria de estas bases el importe que le corresponde a cada ayuntamiento de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.

Tercera. Normativa aplicable

Art. 36.2.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las bases de ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, en cuanto no se opongan a lo regulado en estas bases.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con carácter supletorio, la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

Cuarta. Crédito presupuestario y financiación

Las aportaciones del Programa se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2020, el 70% de la actuación, y 2021, el 30% restante, una vez aprobados los correspondientes presupuestos provinciales cuyas aplicaciones iniciales para 2020 se expresan a continuación, teniendo éstas carácter estimativo:



32	1330	762000	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Plan Provincial de Cooperación.
32	1531	762000	Acceso a núcleos. Plan Provincial de Cooperación.
32	1532	762000	Pavimentación. Plan Provincial de Cooperación.
32	1600	762000	Alcantarillado y saneamiento. Plan Provincial de Cooperación.
32	1610	762000	Abastecimiento de aguas. Plan Provincial de Cooperación.
32	1621	762000	Recogida de residuos. Plan Provincial de Cooperación.
32	1630	762000	Limpieza viaria. Plan Provincial de Cooperación.
32	1640	762000	Cementerios. Plan Provincial de Cooperación.
32	1650	762000	Alumbrado público. Plan Provincial de Cooperación.
32	1710	762000	Parques y jardines. Plan Provincial de Cooperación.
32	1700	762000	Obras de interés medio ambiental. Plan Provincial de Cooperación.
32	3120	762000	Centros de salud y servicios asistenciales. Plan Provincial de Cooperación.
32	3230	762000	Centros docentes. Plan Provincial de Cooperación.
32	3332	762000	Equipamientos culturales. Plan Provincial de Cooperación.
32	3330	762000	Inversiones culturales. Plan Provincial de Cooperación.
32	3360	762000	Patrimonio histórico-artístico. Plan Provincial de Cooperación.
32	3380	762000	Instalaciones para festejos. Plan Provincial de Cooperación.
32	3420	762000	Instalaciones deportivas. Plan Provincial de Cooperación.
32	4120	762000	Infraestructuras agropecuarias productivas. Plan Provincial de Cooperación.
32	1522	762000	Impulso demográfico en el medio rural. Plan Provincial de Cooperación.
32	4320	762000	Información y promoción turística. Plan Provincial de Cooperación.
32	4390	762000	Realización de actividades económicas. Plan Provincial de Cooperación.
32	4520	762000	Recursos hidráulicos. Plan Provincial de Cooperación.
32	4540	762000	Caminos vecinales. Plan Provincial de Cooperación.
32	9205	762000	Admon Gral Parque móvil. Plan Provincial de Cooperación.
32	9331	762000	Edificios municipales. Plan Provincial de Cooperación.

El importe total del Plan será de 11.555.000,00 € y queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de 2020 y 2021.

A la vista de las solicitudes que realicen los ayuntamientos se distribuirán los créditos iniciales mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para poder atender las peticiones de los ayuntamientos con el límite de la cantidad total prevista en el Plan y la cantidad que le corresponde a cada municipio según la distribución efectuada. Dichas modificaciones presupuestarias deberán realizarse con carácter previo a la resolución de su concesión, debiendo publicarse en el BOP junto con las cuantías definitivas de las mismas.

Igualmente se podrán crear aplicaciones nuevas en el supuesto de que sean necesarias para atender a peticiones de los ayuntamientos, siempre y cuando sean elegibles según las presentes bases.

Quinta. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con **excepción de la capital** por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, tal y como se indica en el preámbulo.



No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas tributarias con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- No estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, no haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Sexta. Cuantía de la subvención y criterios para la distribución de los fondos

La determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada municipio se ha realizado según el número de habitantes y el número de núcleos de población perteneciente al municipio, de acuerdo con lo siguiente:

- Habitantes (censo INE a 1-1-2018):

- De 1 a 249: 45.000,00 €
- De 250 a 499: 50.000,00 €
- De 500 a 999: 60.000,00 €
- Más de 1.000: 70.000,00 €

- Por entidades singulares de población (sin contar la principal):

- De 2 a 6: 10.000,00 €
- De 7 a 11: 20.000,00 €
- Más de 12: 30.000,00 €

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AÑO 2020					
Ayuntamiento	Entidades singulares	Habitantes (1-1-2018)	Por tramo de población	Por Entidades singulares	Total
Abiego	1	237	45.000,00		45.000,00
Abizanda	4	151	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Adahuesca	0	172	45.000,00		45.000,00
Agüero	1	130	45.000,00		45.000,00
Aínsa-Sobrarbe	22	2151	70.000,00	30.000,00	100.000,00
Aisa	3	321	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Albalate de Cinca	0	1102	70.000,00		70.000,00
Albalatillo	0	181	45.000,00		45.000,00
Albelda	0	721	60.000,00		60.000,00
Albero Alto	0	105	45.000,00		45.000,00
Albero Bajo	0	141	45.000,00		45.000,00
Alberuela de Tubo	1	309	50.000,00		50.000,00
Alcalá de Gurrea	1	246	45.000,00		45.000,00



Alcalá del Obispo	3	325	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Alcampell	0	652	60.000,00		60.000,00
Alcolea de Cinca	0	1160	70.000,00		70.000,00
Alcubierre	0	363	50.000,00		50.000,00
Alerre	0	201	45.000,00		45.000,00
Alfántega	0	127	45.000,00		45.000,00
Almudévar	3	2394	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Almunia de San Juan	1	654	60.000,00		60.000,00
Almuniente	1	471	50.000,00		50.000,00
Alquézar	2	296	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Altorricón	0	1409	70.000,00		70.000,00
Angüés	2	367	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Ansó	0	431	50.000,00		50.000,00
Antillón	0	149	45.000,00		45.000,00
Aragüés del Puerto	0	116	45.000,00		45.000,00
Arén	10	318	50.000,00	20.000,00	70.000,00
Argavieso	0	96	45.000,00		45.000,00
Arguis	1	129	45.000,00		45.000,00
Ayerbe	2	1041	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Azanuy-Alins	1	176	45.000,00		45.000,00
Azara	0	174	45.000,00		45.000,00
Azlor	0	153	45.000,00		45.000,00
Baélls	2	104	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Bailo	4	279	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Baldellou	0	77	45.000,00		45.000,00
Ballobar	0	823	60.000,00		60.000,00
Banastás	0	292	50.000,00		50.000,00
Barbastro	2	16944	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Barbués	0	77	45.000,00		45.000,00
Barbuñales	0	95	45.000,00		45.000,00
Bárcabo	7	105	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Belver de Cinca	3	1292	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Benabarre	8	1107	70.000,00	20.000,00	90.000,00
Benasque	2	2157	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Beranuy	6	78	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Berbegal	0	345	50.000,00		50.000,00
Bielsa	5	476	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Bierge	8	231	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Biescas	12	1479	70.000,00	30.000,00	100.000,00
Binaced	1	1555	70.000,00		70.000,00
Binéfar	0	9435	70.000,00		70.000,00
Bisaurri	5	181	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Biscarrués	3	189	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Blecua y Torres	1	183	45.000,00		45.000,00
Boltaña	11	986	60.000,00	20.000,00	80.000,00
Bonansa	6	86	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Borau	0	80	45.000,00		45.000,00
Broto	5	531	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Caldearenas	8	218	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Campo	1	323	50.000,00		50.000,00
Camporrélls	0	137	45.000,00		45.000,00



Canal de Berdún	4	321	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Candasnos	0	317	50.000,00		50.000,00
Canfranc	1	532	60.000,00		60.000,00
Capdesaso	0	174	45.000,00		45.000,00
Capella	2	354	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Casbas de Huesca	5	269	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Castejón de Monegros	0	531	60.000,00		60.000,00
Castejón de Sos	3	753	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Castejón del Puente	0	315	50.000,00		50.000,00
Castelflorite	0	108	45.000,00		45.000,00
Castiello de Jaca	1	267	50.000,00		50.000,00
Castigaleu	1	86	45.000,00		45.000,00
Castillazuelo	0	169	45.000,00		45.000,00
Castillonroy	2	312	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Chalamera	0	108	45.000,00		45.000,00
Chía	0	86	45.000,00		45.000,00
Chimillas	0	391	50.000,00		50.000,00
Colungo	1	114	45.000,00		45.000,00
Esplús	9	541	60.000,00	20.000,00	80.000,00
Estada	0	204	45.000,00		45.000,00
Estadilla	0	794	60.000,00		60.000,00
Estopiñán del Castillo	2	126	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Fago	0	23	45.000,00		45.000,00
Fanlo	5	97	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Fiscal	13	327	50.000,00	30.000,00	80.000,00
Fonz	1	870	60.000,00		60.000,00
Foradada del Toscar	9	173	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Fraga	2	14979	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Fueva, La	25	597	60.000,00	30.000,00	90.000,00
Gistaín	0	149	45.000,00		45.000,00
Grado, El	4	426	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Grañén	4	1753	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Graus	21	3305	70.000,00	30.000,00	100.000,00
Gurrea de Gállego	2	1476	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Hoz de Jaca	0	76	45.000,00		45.000,00
Hoz y Costean	4	226	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Huerto	2	218	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Ibieca	0	97	45.000,00		45.000,00
Igriés	1	705	60.000,00		60.000,00
Ilche	5	212	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Isábena	8	238	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Jaca	35	12813	70.000,00	30.000,00	100.000,00
Jasa	0	92	45.000,00		45.000,00
Labuerda	2	162	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Laluenga	0	194	45.000,00		45.000,00
Lalieza	2	913	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Lanaja	2	1202	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Laperdiguera	0	91	45.000,00		45.000,00



Lascellas-Ponzano	1	126	45.000,00		45.000,00
Lascuarre	2	136	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Laspauiles	11	230	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Laspuña	2	291	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Loarre	3	331	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Loporzano	15	522	60.000,00	30.000,00	90.000,00
Loscorrales	1	106	45.000,00		45.000,00
Lupiñén-Ortilla	3	341	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Monesma y Cajigar	1	73	45.000,00		45.000,00
Monflorite-Lascasas	3	403	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Montanuy	16	215	45.000,00	30.000,00	75.000,00
Monzón	4	17061	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Naval	1	269	50.000,00		50.000,00
Novales	0	155	45.000,00		45.000,00
Nueno	5	532	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Olvena	0	50	45.000,00		45.000,00
Ontiñena	0	533	60.000,00		60.000,00
Osso de Cinca	1	687	60.000,00		60.000,00
Palo	0	27	45.000,00		45.000,00
Panticosa	2	786	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Peñalba	0	622	60.000,00		60.000,00
Peñas de Riglos, Las	10	251	50.000,00	20.000,00	70.000,00
Peralta de Alcofea	2	562	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Peralta de Calasanz	3	219	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Perañilla	0	199	45.000,00		45.000,00
Perarrúa	1	109	45.000,00		45.000,00
Pertusa	0	110	45.000,00		45.000,00
Piracés	0	98	45.000,00		45.000,00
Plan	2	287	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Poleñino	0	200	45.000,00		45.000,00
Pozán de Vero	0	218	45.000,00		45.000,00
Puebla de Castro, La	1	372	50.000,00		50.000,00
Puente de Montañana	2	93	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Puente la Reina de Jaca	2	260	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Puértolas	10	215	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Pueyo de Araguás, El	11	154	45.000,00	20.000,00	65.000,00
Pueyo de Santa Cruz	0	314	50.000,00		50.000,00
Quicena	0	283	50.000,00		50.000,00
Robres	0	541	60.000,00		60.000,00
Sabiñánigo	54	9245	70.000,00	30.000,00	100.000,00
Sahún	2	294	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Salas Altas	0	308	50.000,00		50.000,00
Salas Bajas	0	167	45.000,00		45.000,00
Salillas	0	96	45.000,00		45.000,00
Sallent de Gállego	6	1463	70.000,00	10.000,00	80.000,00



San Esteban de Litera	0	506	60.000,00		60.000,00
San Juan de Plan	0	152	45.000,00		45.000,00
San Miguel del Cinca	2	813	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Sangarrén	0	219	45.000,00		45.000,00
Santa Cilia	1	231	45.000,00		45.000,00
Santa Cruz de la Serós	1	180	45.000,00		45.000,00
Santa María de Dulcis	1	208	45.000,00		45.000,00
Santaliestra y San Quílez	1	81	45.000,00		45.000,00
Sariñena	5	4168	70.000,00	10.000,00	80.000,00
Secastilla	3	146	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Seira	2	150	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Sena	0	489	50.000,00		50.000,00
Senés de Alcubierre	0	41	45.000,00		45.000,00
Sesa	0	167	45.000,00		45.000,00
Sesué	1	127	45.000,00		45.000,00
Siétamo	3	664	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Sopeira	2	94	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Sotonera, La	6	894	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Tamarite de Litera	1	3528	70.000,00		70.000,00
Tardienta	0	952	60.000,00		60.000,00
Tella-Sin	6	226	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Tierz	0	758	60.000,00		60.000,00
Tolva	3	123	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Torla-Ordesa	2	298	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Torralba de Aragón	0	103	45.000,00		45.000,00
Torre la Ribera	3	102	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Torrente de Cinca	0	1148	70.000,00		70.000,00
Torres de Alcanadre	1	92	45.000,00		45.000,00
Torres de Barbués	1	266	50.000,00		50.000,00
Tramaced	0	99	45.000,00		45.000,00
Valfarta	0	69	45.000,00		45.000,00
Valle de Bardají	3	34	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Valle de Hecho	4	839	60.000,00	10.000,00	70.000,00
Valle de Lierp	5	46	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Velilla de Cinca	0	463	50.000,00		50.000,00
Vencillón	0	399	50.000,00		50.000,00
Viacamp y Litera	4	36	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Vicién	0	116	45.000,00		45.000,00
Villanova	0	159	45.000,00		45.000,00
Villanúa	0	447	50.000,00		50.000,00
Villanueva de Sigena	0	394	50.000,00		50.000,00



Yebra de Basa	4	147	45.000,00	10.000,00	55.000,00
Yésero	0	60	45.000,00		45.000,00
Zaidín	0	1774	70.000,00		70.000,00
TOTAL	579	166.882	10.365.000,00	1.190.000,00	11.555.000,00

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para cada actuación que se incluya en el Programa podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación con el límite establecido para cada ayuntamiento en el párrafo anterior.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca a través de la sede electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) donde figuran los modelos a utilizar, también disponibles en los anexos de esta convocatoria.

Cada municipio solo podrá solicitar **un máximo de 3 solicitudes sin que el importe de la totalidad de las peticiones pueda superar el importe total asignado al municipio de que se trate, siendo el importe mínimo de cada actuación a realizar 5.000 € IVA incluido.**

Para cada actuación solicitada se debe presentar una instancia del Alcalde-Presidente de la entidad local, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo P1, y en el que constarán los siguientes extremos:

- Denominación y datos de la Entidad beneficiaria junto con la declaración de que la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Alcalde-Presidente o representante de la entidad.
- Denominación de la actuación.
- Breve descripción de la misma.
- Coste aproximado y subvención solicitada.
- Programa del presupuesto a que se prevé imputar la actuación en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para ello de acuerdo con el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, bastará con una declaración del alcalde como representante del ayuntamiento, en la que conste que dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

Una vez aprobado el Programa, se presentará la documentación técnica que se especifica en la base decimoprimer (Normas de gestión del Programa).

Asimismo, deberá de acompañarse la solicitud con lo siguiente:

- Anexo P2. Certificado emitido por el secretario-interventor/secretario de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite que la titularidad municipal de los bienes o su cesión al ayuntamiento (salvo en el supuesto de adquisición de equipamiento o de bienes inmuebles que se justificará su destino en el Anexo P1).
- Anexo P3. Certificado emitido por el secretario-interventor/interventor de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite estar al día de sus obligaciones con la cámara de cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos



contenidos en el art. 9c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón según modelo que figura en la página web de la Diputación.

- Anexo P4. Certificado relativo a la declaración de ayudas (minimis) en el supuesto que se financie una actividad económica.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las diputaciones provinciales respecto a los municipios tiene carácter obligatorio, ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de todos los servicios públicos con objeto de que ningún municipio quede excluido del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal ejercicio 2020 (POS 2020), si algún municipio no puede acreditar en el momento de la aprobación definitiva el cumplimiento de el requisito indicado en el apartado a) anterior, o bien no estuviera al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según se debe hacer constar en el Anexo P1, se excluirá provisionalmente del Plan. Si en un plazo de tres meses contados desde la notificación de la exclusión no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos quedará automática y definitivamente excluido del programa. Los municipios que acrediten en ese plazo el cumplimiento de todos los requisitos serán incluidos en el Plan mediante acuerdo del Pleno de la Diputación.

Octava. Plazo para presentar solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca presentándose en el registro electrónico de la misma mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria y a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. **hasta el día 15 de enero de 2020.**

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad, declarándose este Programa expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras administraciones públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará en el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial previamente a la contratación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

La justificación de la ejecución se referirá a la totalidad del importe del gasto realizado de la la actuación.

Décima. Procedimiento para la elaboración y aprobación del Programa

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Huesca. Una vez recibidas todas las solicitudes se tramitarán en el mismo Servicio o bien se derivarán a las Áreas de Desarrollo y Medio Ambiente, Cultura o Iniciativas Locales, según la aplicación presupuestaria donde se incardine la subvención a conceder.

Si la solicitud de iniciación no reuniera todos requisitos indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se



archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Asimismo, si se observa que la actuación solicitada no es elegible según lo establecido en las bases se le dará un plazo de 10 días para que el ayuntamiento pueda cambiar la actuación que se pretende realizar.

Una vez revisadas las solicitudes, por cada Jefe de las mencionadas Áreas se realizará un informe indicando las subvenciones que cumplen las bases; los informes mencionados serán elevados a una Comisión de Valoración de carácter técnico compuesta por:

- La Jefa del Servicio de Cooperación, que actuará como secretaria.
- El Jefe de la Sección de Cultura
- El Jefe de la Sección de Desarrollo y Medioambiente
- El Jefe de la Sección de Iniciativas Locales

La mencionada Comisión realizará un informe a la vista de lo informado por las distintas áreas que contendrá la totalidad de las actuaciones que conforman el Programa con indicación del beneficiario, actuación a realizar, presupuesto de la misma y aplicación presupuestaria, sirviendo como propuesta de resolución.

La mencionada propuesta de resolución será dictaminada por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Cooperación y se elevará al Pleno como órgano competente para su aprobación inicial, previa fiscalización por la Intervención General.

Posteriormente a esta aprobación inicial se someterá a información pública el contenido del Programa mediante exposición pública en el tablón de Edictos Electrónico de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen conveniente.

Finalizado el trámite de información pública y en el supuesto de la existencia de alegaciones estas se informarán por la Comisión de carácter técnico y se fiscalizarán por la Intervención, resolviéndose por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Cooperación y Obras Públicas, aprobándose definitivamente el Plan.

En el caso de que la alegación presentada suponga una modificación de la aplicación presupuestaria a la cual se ha imputado la actuación inicialmente aprobada, sólo se podrá tomar en consideración en el supuesto de que la aplicación correspondiente a la nueva actuación solicitada esté vinculada jurídicamente con la anterior.

De no presentarse alegaciones a la aprobación inicial quedará aprobado definitivamente una vez finalizado el plazo de exposición pública.

El plazo para la resolución de la convocatoria no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La aprobación definitiva del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y se notificará a los beneficiarios telemáticamente.



Decimoprimer. Normas de gestión del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2020).

Las normas de gestión son las siguientes:

Aceptación. La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada; se entiende aceptada desde el momento de la aprobación definitiva del Programa y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

Forma de pago. A la recepción del certificado de adjudicación correspondiente, se ingresará por parte de esta Diputación Provincial, el 70 % de la aportación total del importe de la D.P.H. para dicha actuación. El resto se abonará una vez finalizada y justificada la actuación.

Cambios de destino. Excepcionalmente, y dado que la distribución del importe del Plan entre los ayuntamientos beneficiarios se realiza con criterios estrictamente objetivos y ya está predeterminada en el momento de la convocatoria al no afectarse derechos de terceros, se podrán realizar cambios de destino de la obra aprobada sólo por causas sobrevenidas y, en el caso de que suponga cambio **de la aplicación presupuestari a a la cual se ha imputado la actuación inicialmente aprobada, sólo se aceptará si la aplicación correspondiente a la nueva actuación solicitada est á vinculada jurídicamente con la anterior** . La autorización del cambio de destino se aprobará por Decreto de Presidencia, previa solicitud de retención de crédito y/o certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la Intervención de fondos.

El plazo máximo para poder solicitar **cambios de destino será hasta el 30 de abril de 2020.**

Contratación:

- En el supuesto de obras, las entidades locales presentarán antes de iniciar el procedimiento de contratación, en todo caso y para todos los importes, el documento técnico objeto de licitación de la obra que definirá y valorará la actuación presentada en la solicitud. (Ver **Anexo I**).
- En el supuesto que se solicite realizar la obra por administración el presupuesto del documento técnico será el obtenido como el de ejecución material incrementado con el tipo de IVA vigente.
- En el supuesto de equipamiento se presentará un documento técnico desarrollado indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.
- En el supuesto de adquisición de inmuebles se presentará:
 - Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
 - Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
 - En el supuesto de adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.

En todos los supuestos, podrá adjuntarse un reportaje fotográfico del estado actual de la actuación que se pretende realizar.

En el supuesto que el presupuesto base de licitación exceda de la cantidad aprobada se deberá realizar la totalidad de la actuación contenida en el documento técnico y el exceso del presupuesto del proyecto respecto a la cantidad aprobada subvencionable, correrá a cargo del ayuntamiento.



En los documentos técnicos se podrá incluir como anejo independiente, en su caso, el coste previsto de las expropiaciones, que se justificará con el de ejecución de la obra.

En el supuesto de que se detecte en el documento técnico presentado algún error en la aplicación presupuestaria en la que se ha clasificado inicialmente la actuación, se procederá a su corrección mediante el oportuno expediente de modificación de crédito.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra o actuación por un importe igual o superior al presupuesto del documento técnico; en caso contrario se reducirá de forma proporcional salvo que se acredite que se ha ejecutado la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto inicialmente previsto en el documento técnico, en cuyo caso, la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad teniendo en cuenta que el importe de la subvención nunca puede superar el coste de ejecución de la actuación.

La contratación de las obras, equipamientos y adquisición de inmuebles, se realizará por los ayuntamientos beneficiarios una vez que por el servicio gestor de la Diputación Provincial se acepte el proyecto o documento técnico objeto de licitación y subvención.

No obstante, para los proyectos cuyo presupuesto base de licitación (IVA excluido) sea inferior a 30.000 €, no será obligatorio obtener el informe de supervisión a que se refiere el párrafo anterior a no ser que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad en cuyo caso será igualmente preceptivo antes de iniciar el procedimiento de contratación.

En la contratación habrá de atenderse a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación siendo la responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de dicha normativa en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Se aceptará la solicitud de inclusión en el POS de 2020 de obras contratadas de forma plurianual en las que la primera anualidad estuviese incluida en el POS de 2019.

El plazo improrrogable para contratar la actuaciones será hasta el **1 de diciembre de 2020**.

En el mismo plazo se deberá de presentar el certificado de adjudicación, según el modelo que se facilitará a tal efecto, donde constará expresamente que el ayuntamiento en la contratación ha cumplido con el art 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el supuesto de obras ejecutadas por administración junto con el certificado de adjudicación se remitirá un informe del secretario de la entidad donde se manifieste la procedencia o improcedencia de la aplicación de tal sistema de adjudicación para el caso concreto.

En el mismo modelo de adjudicación se hará constar la subvencionabilidad del IVA.

Realización de la actividad y justificación:

Se deberá realizar la actividad que figure en el documento técnico presentado. Únicamente se podrán realizar modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención siendo responsabilidad del ayuntamiento como administración contratante el cumplimiento de las normativa de contratación en la ejecución del contrato.

El plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las actuaciones y/o suministros será hasta el 1 de septiembre de 2021.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, el servicio gestor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y pérdida del derecho al cobro.

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuran en la ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

La documentación justificativa de la subvención constará de los siguientes anexos que se encuentran en la sede electrónica de la Corporación:

- **Anexo JP1.** Modelo de justificación de la subvención que consta en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.
- **Anexo JP2 . Memoria económica y relación de gastos** en la que el secretario certifique que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que junto con la concedida en el Programa superen el coste de la actividad subvencionada.
- **Reportaje fotográfico** del estado final de la actuación realizada, si se considera oportuno.
- **Factura/s** legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.
- **Pago:** Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo enviar en este plazo certificación del órgano competente en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad.
- El pago efectivo se justificará aportando la transferencia bancaria en un mes a partir del ingreso de la subvención de la Diputación. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el art.17.4 de la OGS.
- **Publicidad** de la financiación por DPH: El beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación. (Se propone modelo orientativo).
- En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto que el importe anticipado con el certificado de adjudicación fuera superior al finalmente justificado por el ayuntamiento, así como los intereses correspondientes.

Además habrá que remitir:

En el caso de obras realizadas **por contratista**:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Recepción, junto con la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y, en su caso, memoria explicativa de las incidencias de la ejecución y, en su caso, planos finales de la actuación subvencionada.
- En su caso facturas de honorarios de redacción de proyecto y/o dirección de obra.

En los casos en que no hay proyecto técnico por no ser obligatorio de conformidad con las normas que le resulten de aplicación y no hay dirección facultativa, la documentación justificativa de la ejecución de las obras constará de:



- Memoria de ejecución descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación.
- Relación con la medición final de las obras ejecutadas .

(Ambos firmados por un técnico).

- Documentación fotográfica del estado final.

En el caso de **obras realizadas por administración**:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Copia de nóminas, seguros sociales, facturas de colaboradores ETC, que han intervenido en ejecución de la obra.
- Certificado del secretario de la entidad donde conste el desglose de las nóminas de cada trabajador que ha intervenido en la obra con especificación del mes de que se trate.
- Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Reconocimiento y comprobación, junto con la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y, en su caso, memoria explicativa de las incidencias de la ejecución y, en su caso, planos finales de la actuación subvencionada.

En el supuesto de **equipamientos**:

- La factura del suministro estará desglosada con precios unitarios.
- En su caso, planos de ubicación del suministro.
- Acta de Recepción del suministro.

En el supuesto de **adquisición de bienes inmuebles**:

- Escritura Pública o contrato administrativo.
- Justificación del pago efectivo. Si la adquisición se realiza con pago aplazado, sólo habrá que justificar el importe del pago de la subvención de Diputación, el resto del pago del inmueble se justificará con posterioridad en los años siguientes, una vez efectuado el pago de acuerdo con el contrato firmado a tal efecto.
- En el supuesto de expropiación forzosa bastará con con el acta de ocupación y la justificación del pago efectivo.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Programa, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de presupuesto en el documento técnico objeto de licitación respecto a lo previsto en el Programa asumido íntegramente por el ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en el Programa.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el presupuesto de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, **serán a cargo del ayuntamiento beneficiario**.

En el supuesto que haya una resolución de contrato por alguna de las causa previstas en la Ley y una nueva contratación de la actuación pendiente de ejecutar el ayuntamiento lo comunicará a la Diputación que le remitirá un nuevo modelo de certificado de adjudicación para que se cumplimente por el ayuntamiento con los datos del nuevo adjudicatario.

Con cargo al remanente de las bajas producidas en la adjudicación de la obra respecto al importe original concedido, podrán financiarse los gastos por honorarios de redacción de proyecto y/o dirección de obra siempre que estén directamente relacionados con la misma y



sean proporcionales hasta un máximo del 10% del presupuesto del proyecto (5% máximo por redacción de proyecto y 5% máximo por dirección de obra).

Si aún así persistiera un remanente se podrá aplicar a otra actuación que el municipio solicite dentro del mismo programa presupuestario en el que fue otorgada la financiación para la actuación inicial. En este supuesto no será necesario cumplir con el requisito de que la inversión supere los 5.000 € IVA incluido. La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja en la licitación de las obras y siempre **antes del 15 de diciembre de 2020**. A tal efecto se presentará la documentación a que se alude en la base octava de esta convocatoria, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia.

En el supuesto que el ayuntamiento justificara la ejecución de la actuación con anterioridad al 1 de enero de 2021, el pago del importe de la liquidación quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2021.

Decimosegunda. Facultades de la Diputación Provincial de Huesca

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

Decimotercera. Incumplimiento y reintegro

Se incurrirá en reintegro del anticipo de la aportación de la Diputación por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas bases o por la concurrencia de cualquiera de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 27 de noviembre de 2019. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



Anexo I
NORMAS PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA DEL
PROGRAMA PROVINCIAL DE COOPERACION AÑO 2020

En el supuesto de equipamiento se presentará:

Documento técnico desarrollado indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.

En el supuesto de adquisición de inmuebles se presentará:

- Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
- Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
- En el supuesto de adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.

Obras en las que en general no será necesario el proyecto técnico de ejecución:

Las que desde el Ayuntamiento cataloguen como "*Obras de escaso o nulo riesgo en materia de Seguridad*", como **ejemplo**:

- Limpieza de tuberías/red de saneamiento.
- Cambio de carpintería exterior (siempre incluyendo documento preventivo de Seguridad y Salud).
- Pintado de elementos y paramentos, excepto en altura.
- Instalación de mobiliario urbano (banco, papeleras, columpios, etc.)
- Suministro y puesta en servicio de Equipamiento.
- Parque infantil sin obra civil siempre cumplimiento la normativa aplicable.

El contenido mínimo del documento técnico necesario para este tipo de obras:

- Memoria descriptiva detallada de los trabajos a ejecutar en el transcurso de la obra.
- Estado de Mediciones y Presupuesto de la obra elaborado por partidas y capítulos.
- Documentación gráfica a una escala interpretable donde se grafíen y se sitúen los distintos elementos y partidas que componen la obra.



Para el **resto de las obras será necesario la redacción de un proyecto técnico** de acuerdo a lo siguiente:

El contenido de los proyectos técnicos será el indicado en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluyendo además el anexo de Gestión de Residuos en cumplimiento del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En relación a las obras que en parte o en su totalidad contengan instalaciones regidas por los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial, se presentará la documentación, proyecto o memoria técnica, prescrita en los citados Reglamentos.

En concreto se deben tener en cuenta:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Eficiencia en Alumbrado Exterior
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación
- Código Técnico de la Edificación
- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (la ITC-MI-IP de aplicación)
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Puntualmente, sin perjuicio de lo indicado en los citados Reglamentos:

- a. Con respecto al cambio de calderas (o quemadores de calderas) en edificios municipales, se debe presentar en cualquier caso un estudio de las cargas térmicas requeridas.
- b. Con respecto al alumbrado público, cuando la modificación sea tal que la potencia final instalada sea menor que la inicial (cambio del tipo de lámparas), se presentará proyecto cuando la modificación afecte al 50% de las luminarias (en 1 o varias fases).

En todo caso se presentarán los correspondientes cálculos lumínicos y el estudio energético.

En todos los supuestos, se adjuntará un reportaje fotográfico del estado actual de la actuación que se pretende realizar.



MODELO P1

SOLICITUD. PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS)

Datos de identificación de la subvención					
Sección Gestora:		Cooperación, Planes y Asistencia Técnica			
Finalidad de la subvención					
Aplicación presupuestaria a la que se prevé imputar (Orden EHA/3565/2008)		Otros			
Denominación de la convocatoria		Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal			
Año		N.º B.O.P.		Fecha B.O.P.	
Datos de identificación del beneficiario					
Ayuntamiento de:		CIF:			
Dirección		Provincia: Huesca		C.P.	
Teléfono/móvil		Email:			
Datos de identificación del representante					
Nombre		Cargo o representación			
Descripción de la actuación solicitada y coste de la misma					
Descripción:		Importe subvención D.P.H. (por solicitud)		Tipo (1)	
				ADQU	
Coste aproximado de la actuación:					
☐ Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.					
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario					
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA), asimismo declaro que el Ayuntamiento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Huesca, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el IEA, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. El Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se comprometo a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.					
En , en la fecha de la firma electrónica					
CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS					
Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace https://lppd.dphuesca.es/1848261 y https://lppd.dphuesca.es/1848262 . No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://dphuesca.sedipualba.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (https://sedeagpd.gob.es). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es					

(1) Indíquese según el caso: OBRA...Cuando la actuación sea una obra. EQUIP...Cuando la actuación sea un equipamiento. ADQU...Cuando se trate de una adquisición de terrenos

**MODELO P-2****Certificado de titularidad municipal y de imputación de gasto**

D./D^a. , Interventor/a /Secretario/a-Interventor
del Ayuntamiento de

En relación a la actuación solicitada para el Programa de Cooperación
Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2019) denominada:

CERTIFICA:

- Que los bienes y servicios en los que se ejecuta la inversión indicada son de titularidad municipal o está cedido al Ayuntamiento por un mínimo de 30 años.
- Que el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº
del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/ o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace <https://lopd.dphuesca.es/1848149>. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es

**MODELO P-3****Certificado de Secretaría EELL sobre art. 9 LSA**

D./D^a. , Interventor/a /Secretario/a-Interventor
del Ayuntamiento de .

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, ésta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/ o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace <https://lop.dphuesca.es/1848149>. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es



ANEXO - Certificado / Declaración de otras ayudas

D./D.^a [REDACTED], con DNI [REDACTED]
en nombre y representación de la entidad [REDACTED]

Declaro/Certifico expresamente, bajo mi responsabilidad, que para la actividad/proyecto para el que solicita la ayuda denominada:

[REDACTED]

1. ☐ Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que para el año [REDACTED] se ha recibido y/o solicitado para la financiación de las actividades previstas en la citada solicitud, las siguientes ayudas publicas y/o privadas:

ENTIDAD	Importe Solicitado	Importe Concedido
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. Que la entidad solicitante ha obtenido en el presente ejercicio y/o en los dos años anteriores las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de mínimos establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis", por el que ninguna ayuda total de mínimos concedida a una empresa superará los 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos:

AÑO	ENTIDAD	Importe (€)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo, declaro conocer el carácter de minimis que en su caso obtenga con la presente solicitud y me comprometo:

- a) No recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 200.000 euros en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos.
- b) Comunicar aquellas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que solicite o reciban a partir de la fecha abajo señalada.
- c) Poner en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda por este proyecto/actividad.

En [REDACTED] a [REDACTED]

V.º B.º

Firma del representante legal de la entidad

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace <https://lodp.dphuesca.es/1848149>.

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es

**MODELOJP1**
**JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DELAS OBRAS Y
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS)**

Datos de identificación de la subvención				
Sección Gestora:		Cooperación, Planes y Asistencia Técnica		
Finalidad de la subvención				
Importe aprobado		Importe justificado		
Denominación de la convocatoria		Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal		
Año		N.º B.O.P.	Fecha B.O.P.	
Datos de identificación del beneficiario				
Ayuntamiento de:		CIF:		
Dirección		Provincia: Huesca	C.P.	
Teléfono/móvil		Email:		
Datos de identificación del representante				
Alcalde/sa		Cargo o representación		
Relación de documentos aportados por el beneficiario				
En _____, en la fecha de la firma electrónica				
CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace https://lopd.dphuesca.es/1848149. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la <u>Sede Electrónica</u> (https://dphuesca.sedipualba.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su <u>sede electrónica</u> (https://sedeagpd.gob.es). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es				



MODELO JP2

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Datos de identificación de la subvención	
Beneficiario: Ayuntamiento de	
Finalidad de la subvención	
Denominación de la convocatoria	Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS)
Decreto de concesión	
Certificado/Declaración	
D./D ^a	
Secretario/a de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:	
1. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta actividad ha incurrido en los gastos que a continuación figuran resumidos por conceptos, que se relacionan numerados en el anexo que se adjunta, y que se corresponden con los documentos justificativos que se aportan. 2. Que los gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada. 3. Que ☐ NO / ☐ SI se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.	
En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:	
Otras subvenciones y ayudas/Procedencia	Importe
<i>Subtotal</i>	0,00
SUBVENCIÓN CONCEDIDA D.P.H.	
TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD	
	0,00
Observaciones:	
D./D ^a	En , en la fecha de la firma electrónica
Vº Bº	
El Alcalde-Presidente	
CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS	
Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace https://lopd.dphuesca.es/1848261 y https://lopd.dphuesca.es/1848262. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://dphuesca.sedipualba.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (https://sedeagpd.gob.es). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es	



**PJ2 – RELACION GASTOS ANEXO
DETALLE DE GASTOS**

[illegible]

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace <https://load.dphuesca.es/1848261> y <https://load.dphuesca.es/1848262>. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de su datos, así como los de oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 - 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeeagd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: gd@dphuesca.es



**MEMORIA ECONÓMICA
MODELO JP3 – DECLARACION RESPONSABLE IMPUESTOS
INDIRECTOS**

Datos de identificación de beneficiario y subvención

BENEFICIARIO: _____

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: _____

DECRETO DE CONCESIÓN: _____

Certificado / Declaración

(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

D./D^a _____

secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:

(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

D./D^a _____

en nombre propio, DECLARA:

A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo JP2:

☐ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

☐ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

(Marque lo que proceda)

(RELLENAR SI SE TRATA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

D./D^a _____

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____

Fdo. _____

Nota aclaratoria: El impuesto indirecto IVA será recuperable o compensable en la medida que se considere deducible, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de dicho impuesto.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace <https://l opd.dphuesca.es/1848149>.

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dphuesca.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

4823

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca el Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2020 (POS 2020)

BDNS (Identif.): 484112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 denoviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://sede.dphuesca.es/>):

Primera. Objeto y finalidad

Este Programa tiene como objetivo el cooperar con los ayuntamientos de la Provincia a prestar cuantos servicios públicos que sean necesarios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, en la medida que cumplan los requisitos de la convocatoria y con las condiciones establecidas en la misma.

Segunda. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con excepción de la capital por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios.

Tercera. Cuantía de la subvención y criterios para la distribución de los fondos

La determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada municipio se ha realizado según el número de habitantes y el número de núcleos de población perteneciente al municipio, de acuerdo con lo expuesto en las bases que lo regulan.

Cuarta. Plazo para presentar solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca presentándose en el registro electrónico de la misma mediante certificado electrónico en representación de la entidad local peticionaria y a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el día 15 de enero de 2020.

Quinta. Bases reguladoras

Las bases reguladoras se recogen en la Convocatoria del Programa POS 2020.

Huesca, 27 de noviembre de 2019. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

4824

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por MAGDALENA MUÑOZ VILLANUEVA licencia ambiental de actividad clasificada para ESTUDIO DE TATUAJES, en CALLE RAMIRO EL MONJE Nº13 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

4825

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de Noviembre de 2019, el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, junto con sus correspondiente anexos y la Plantilla de Personal, se somete a exposición pública por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones, según lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Albalatillo, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Andrés Casaña Luna



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

4826

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 25 de Noviembre de 2019, el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, junto con sus correspondiente anexos y la Plantilla de Personal, se somete a exposición pública por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones, según lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alberuela de Tubo, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Manuel Penella Gayan



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

4827

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 25 de Noviembre de 2019, el expediente 1/2019 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, se somete a exposición pública por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones, según lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alberuela de Tubo, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Manuel Penella Gayan



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

4828

ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 25 de Noviembre de 2019 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del municipio de Alberuela de Tubo, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, en base a lo establecido en el artículo 17,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que toda persona que se considere interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Alberuela de Tubo, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Manuel Penella Cambra



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

4829

ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 25 de Noviembre de 2019 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua del municipio de Alberuela de Tubo, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, en base a lo establecido en el artículo 17,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que toda persona que se considere interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Alberuela de Tubo, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Manuel Penella Cambra



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

4830

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcampell, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos nº 01/2019 a 06/2019 del Presupuesto en vigor. Los 01/2019 y 02/2019 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a la baja de crédito de otras aplicaciones. Y los 03/2019, 04/2019, 05/2019 y 06/2019 con cargo a remanente de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales o en la Sede Electrónica "<https://alcampell.sedelectronica.es>" y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcampell, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Josep Anton Chauvell Larrégola



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZARA

4831

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Azara para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 196.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 196.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Azara, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Santos Larroya Domper



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZARA

4832

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3 PARA EL EJERCICIO 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Azara para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azara, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Santos Larroya Domper



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZARA

4833

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Azara en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del **Reglamento regulador del servicio municipal de suministro de agua potable de Azara**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Azara, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Santos Larroya Domper



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU

4834

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2019 DEL EJERCICIO 2019

El expediente 2/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Baldellou para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	39.933,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		39.933,05

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.655,61
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.331,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.946,44
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		39.933,05

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baldellou, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde-Presidente, David Grau Llena



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU

4835

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2019 DEL EJERCICIO 2019

El expediente 3/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Baldellou para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
	Total Aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-5.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baldellou, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde-Presidente, David Grau Llena



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU

4836

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2019 DEL EJERCICIO 2019

El expediente 4/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Baldellou para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	15.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	15.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baldellou, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde-Presidente, David Grau Llena



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

4837

ANUNCIO

Aprobación definitiva de Expediente de modificación de créditos. Presupuesto 2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y de nuevos ingresos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha expuesto al público por el plazo de quince días hábiles (Boletín Oficial de la Provincia número 197, de fecha 14 de octubre de 2019).

Transcurrido el plazo anteriormente expresado no se han presentado reclamaciones, por lo que se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria. El expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Bonansa para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Crédito Extraordinario Programa 1532 Económica 61003 Denominación: "Exceso Calle la Costera" Importe: 13.135,76 €

Crédito Extraordinario Programa 1650 Económica 61900 Denominación: "Obra nuevo alumbrado público en Bibiles" Importe: 28.141,16 €

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

Aumento Previsiones Iniciales Económica 76101 Denominación: Subvención DPH "Pavimentación Calle Central en Torre de Buira" Importe: 8700 €

Aumento Previsiones Iniciales Económica 87000 Denominación: Para gastos generales Importe: 3021,05 €

Aumento Previsiones Iniciales Económica 87010 Denominación: Para gastos generales con financiación afectada Importe: 29.555,87 €

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bonansa, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Marcelino Iglesias Cuartero



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

4838

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Foradada del Toscar para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 239.855,49 euros y el Estado de Ingresos a 239.855,49 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Foradada del Toscar, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

4839

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 DE PARA EL EJERCICIO 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Foradada del Toscar para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Foradada del Toscar, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

4840

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4 PARA EL EJERCICIO 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Foradada del Toscar para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Foradada del Toscar, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

4841

ANUNCIO

Solicitada, por el Ayuntamiento de Graus, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de Punto Limpio Municipal que se desarrollará en Polígono 7, Parcela 334, con referencia catastral: 22163A007003340000SB; según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Raúl Nogueras Pueyo y que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Graus, 28 de noviembre de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, Gemma Betorz Périz



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

4842

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2.019, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos nº 19/19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Gurrea de Gállego, 27 de noviembre de 2019. El Alcalde, Carlos Til Bescós



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

4843

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2019, ha adoptado el acuerdo de someter a un nuevo período de exposición pública el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Gurrea de Gállego, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a efectos de alegaciones, por plazo de UN MES, **en lo relativo únicamente a los siguientes ámbitos:**

- APAI-3, según el Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente. Dicho ámbito se localiza en el Polígono 17 Parcela 876. El PGOU aprobado provisionalmente consideraba parte del ámbito como suelo urbanizable delimitado y otra parte como suelo urbanizable no delimitado en ambos casos de uso industrial. En el documento de nueva exposición pública todo el ámbito se considera como suelo urbanizable no delimitado de uso industrial.

- SUZ-D/T-6 "N330", según el Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente. Dicho ámbito se localiza en el Polígono 16 Parcela 15, Parcela 16 y Parcela 18. El PGOU aprobado provisionalmente clasificaba los suelos como suelo urbanizable delimitado de uso terciario. En el documento de nueva exposición pública se clasifica como suelo no urbanizable especial "Ecosistema Productivo Agrario. Regadío".

Gurrea de Gállego, 27 de noviembre de 2019. El Alcalde, Carlos Til Bescós



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

4844

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Octubre de 2019, aprobó, con carácter inicial, la Modificación puntual del PGOU de Jaca: "*Normas complementarias de los núcleos del Entorno de San Juan de la Peña: Atarés, Bernués, Botaya y Osia*", redactada de oficio por este Ayuntamiento, sometiéndose a información pública por período de un mes mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de 31 de octubre de 2019, finalizando el día 30 de Noviembre de 2019.

A fin de que todos los posibles afectados dispongan de un plazo más amplio para consultar el expediente, que está a su disposición en la Secretaría General, y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, se ha resuelto ampliar en un mes el período de exposición pública, contado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaca, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

4845

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bolea sobre imposición de las contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de la calle Alta de Puibolea, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Sotonera, 28 de noviembre de 2019. La alcaldesa, María Isabel Bailo Gella

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ALTA DE PUIBOLEA.

Artículo 1. HECHO IMPONIBLE. - El hecho imponible de las Contribuciones Especiales reguladas por la presente Ordenanza lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento del valor de sus bienes que se produce como consecuencia de la realización de las obras de pavimentación de la calle Alta de Puibolea, obra incluida en la Subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles de 2019, según Memoria Técnica suscrita por el arquitecto Carlos Tresaco Bentué de septiembre de 2019.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS. - Tendrán la consideración de sujetos pasivos los propietarios de las fincas, especialmente beneficiados por las obras a realizar, que se relacionan en el Anexo I, junto con la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad.

Artículo 3. BASE IMPONIBLE. - La base imponible está constituida por el noventa (90%) del coste total presupuestado efectivamente soportado por este Ayuntamiento.

1) COSTE TOTAL PRESUPUESTADO PREVISTO	25.000,00 euros
2) SUBVENCION D.P.H.	20.000,00 euros
3) COSTE SOPORTADO AYUNTAMIENTO	5.000,00 euros
4) APORTACION AYUNTAMIENTO	500,00 euros
5) BASE PROVISIONAL DE REPARTO	4.500,00 euros

Artículo 4. MODULO DE REPARTO. - El módulo de reparto serán los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA. - La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación sobre la base imponible de la parte que corresponda a cada sujeto pasivo de los metros lineales de fachada sobre los metros lineales de fachada total afectado por las obras.

Artículo 6. COLABORACIÓN CIUDADANA. - Durante el período de exposición pública, los propietarios afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, previo acuerdo tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, dos tercios de las cuotas a satisfacer.

DISPOSICION ADICIONAL. - Todo aquello que no esté regulado por la presente Ordenanza le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



DISPOSICION FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente de la mencionada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

4846

ANUNCIO

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE LUPIÑÉN-ORTILLA, AÑO 2019

BDNS (Identif.): 484199

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 10.11/2019 de fecha 14 de noviembre por la que se convocan SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE LUPIÑÉN-ORTILLA, AÑO 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las asociaciones locales legalmente constituidas que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Lupiñén-Ortilla, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad promover y fomentar actividades de culturales tales como Jornadas, cursos, seminarios y otras actividades o proyectos socio culturales o de promoción del municipio, con especial referencia a los destinados a los jóvenes, a los de promoción e igualdad de la mujer en el medio rural, e incluidos los de promoción del empleo de nuevas tecnologías, de promoción y difusión del medio ambiente, de difusión de la flora y fauna de la localidad, difusión del patrimonio cultural e histórico organizadas por las asociaciones y entidades legalmente constituidas, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Lupiñén-Ortilla.

No podrán ser objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; derechos federativos, la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

No podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para la realización de las actividades por las Asociaciones.

El importe de la subvención no podrá superar el 65 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros, pudiendo fijarse porcentajes inferiores de financiación, y tendrán carácter anual refiriéndose solo actividades y gastos realizados durante el ejercicio 2019.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario conforme establece el artículo 14 de la Ley 5/2015,



de 26 de marzo, están contenidas en la Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de Programas y Actividades Culturales, ambientales y Deportivas de Asociaciones del Municipio de Lupiñén-Ortilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 222 de 19 de noviembre de 2015.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las referidas subvenciones son los consignados en la partida 334.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2019, con un importe máximo de 4.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la página www.lupinen-ortilla.es.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las solicitudes se formularán conforme en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial. Deberán acompañarse al citado modelo de solicitud los documentos que figuran en la convocatoria.

Sexto. Otros datos

Se acompañarán de los modelos y formularios, recogidos en el anexo I y II de la convocatoria y disponibles en la página www.lupinen-ortilla.es o en las oficinas municipales

Lupiñén-Ortilla, 28 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, Idoia Álvarez Alonso



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

4847

ANUNCIO

En relación con la convocatoria de subvenciones para la financiación de los costes de integración de los Regantes de la comunidad de Regantes Sosiles Altos en la Comunidad de Regantes del Adamil de Monzón, publicada en el BOP 223 de 20 de noviembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 se ha acordado lo siguiente:

“Modificar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para la financiación de los costes de integración en la Comunidad de Regantes Adamil de Monzón, debiendo ser de 30 días naturales desde la publicación de la presente resolución”

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos.

Monzón, 27 de noviembre de 2019. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

4848

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2019/MOD/004 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cilia para el ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	4590	62201	Adquisicion e instalacion pista de padel	1260,00
Suplemento de Crédito	4590	62300	Adquisicion e instalacion de silo para biomasa	1200,00
Suplemento de Crédito	4590	61900	Otras inversiones	4000,00
Suplemento de Crédito	9200	21000	Infraestructura y bienes naturales	24000,00
Suplemento de Crédito	9200	13000	Personal Laboral	12120,00
Suplemento de Crédito	2310	16000	Seguridad Social	4000,00
Total Aumento				46.580,00

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	37.914,62
Aumento Previsiones Iniciales	45050	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	8.665,38
Total Aumento			46.580,00

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Santa Cilia, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Adrián Vinacua Giménez



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

4849

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos (expediente 2019/MOD/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cilia para el ejercicio 2019), de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	2310	16000	Seguridad Social	4.000,00
Suplemento de Crédito	4590	61900	Otras inversiones	10.000,00
Suplemento de Crédito	9200	13000	Personal Laboral	4.000,00
Total Aumento				18.000,00

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	11600	Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	3.300,00
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	14.700,00
Total Aumento			18.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Cilia, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Adrián Vinacua Giménez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

4850

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2019, de aprobación provisional de la modificación del artículo 2 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“La barbacoa:

10 € por día.

50 € fianza.

Los empadronados y los propietarios de viviendas en el municipio no estarán exentos del pago.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Santa Cilia, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Adrián Vinacua Giménez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

4851

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, de aprobación provisional de la modificación del anexo de tarifas de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 TASA POR USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Anexo de tarifas	
Bonos de temporada completa:	
Adultos	30
Hijos menores de 5 años	5
De 5 años a 14 años	15
De 14 años a 18 años	25
Mayores de 65 años	0
Bonos de temporada (1 mes):	
Adultos	20
Hijos menores de 5 años	4
De 5 años a 14 años	10
De 14 años a 18 años	15
Mayores de 65 años	0
Entrada diaria:	
Mayores de 14 años	3
Menores de 14 años	3
Mayores de 65 años	0
Peregrinos que pernocten en el albergue municipal	0

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Santa Cilia, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Adrián Vinacua Giménez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

4852

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 DE PARA EL EJERCICIO 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Secastilla, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Ángel Vidal Abizanda



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESUÉ

4853

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente la Derogación Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2019, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sesué, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde-Presidente, José Félix Demur Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS

4854

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de Barbués, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2/2019, de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Barbués del ejercicio presupuestario 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torres de Barbués, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS

4855

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de Barbués, en Sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torres de Barbués para el ejercicio 2020, cuyo estado de Gastos consolidado asciende a 501.900,00 euros y el estado de Ingresos a 501.900,00 euros, junto con sus Bases de ejecución, la Plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días naturales, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Torres de Barbués, 28 de noviembre de 2019. El Alcalde, Valentín Calle García



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

4856

ANUNCIO

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Temple, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal. De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El Temple, 27 de noviembre de 2019. El Alcalde Pedáneo, Fernando Santacruz Solsona



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

4857

ANUNCIO

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Temple, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos n.º 1/19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El Temple, 27 de noviembre de 2019. El Alcalde Pedáneo, Fernando Santacruz Solsona



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIÉS

4858

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto de la E.L.M. Sandiniés para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos asciende a 42.030,00 euros y el Estado de Ingresos a 47.810,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Sandiniés, 27 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, Natalia Pérez Javierre



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

4859

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº CUATRO DE PARA EL EJERCICIO 2019

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente nº 4 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tramacastilla de Tena, 27 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

4860

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos asciende a 346.400,00 euros y el Estado de Ingresos a 346.400,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tramacastilla de Tena, 27 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE PASTOS PUERTO ESCARRA

4861

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por circulación de vehículos a motor por la pista La Partacua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ART. 6.2.3 El bono anual deberá solicitarse en las oficinas municipales de Tramacastilla de Tena. Su validez será por año natural, es decir, tendrá validez durante el año de su solicitud. Excepto durante los meses de invierno, cuando las condiciones meteorológicas impiden la circulación por la pista - generalmente de noviembre a abril -, en los que la barrera permanecerá cerrada.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tramacastilla de Tena, 25 de noviembre de 2019. El Presidente, José Joaquín Pérez Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO

4862

ANUNCIO

La Junta de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad Forestal para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerara definitivamente aprobado este presupuesto.

Broto, 28 de noviembre de 2019. El Presidente, Enrique Ramón Buisán



OTROS ANUNCIOS
COMUNIDAD DE REGANTES
COMUNIDAD DE REGANTES DE ABRISÉN

4863

ANUNCIO

Don José Luis Satué Audina Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DE ABRISÉN:

Hago saber que por el presente edicto se convoca a todos los usuarios el próximo día 17 de Diciembre de 2019 a fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en Segunda Convocatoria en la Oficina de la Comunidad de regantes de Abrisén, Plaza Mayor 12 de Fañanás, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior
- Renovación de cargos. Acuerdos que procedan

Fañanás, 26 de noviembre de 2019. El Presidente de la Comunidad de Regantes de Abrisén, José Luis Satué Audina



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONFLORITE Y BELLESTAR

4864

ANUNCIO

JUNTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo nº43 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios regantes encuadrados en la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 2019, a las 11 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en los locales de Bellestar del Flumen habilitados a tales efectos, y con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Junta General celebrada el 16 de Diciembre de 2018.
- 2º.- Memoria de Actividades de la Comunidad de Regantes del año 2019.
- 3º.- Rendición de cuentas de caudales del año 2019 y aprobación, si procede.
- 4º.- Acuerdos que procedan, sobre presupuestos ordinarios de gastos e ingresos de esta Comunidad para el año 2020.
- 5º.- Ruegos y Preguntas.

Bellestar del Flumen, 27 de noviembre de 2019. El Presidente, Juan Carlos Ubico Lacoma



OTROS ANUNCIOS
COMUNIDAD DE REGANTES
COMUNIDAD DE REGANTES EL PUNTAL

4865

ANUNCIO

El próximo día 14 de diciembre de 2019, Sábado, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:00 en segunda, LA COMUNIDAD DE REGANTES Nº 147 "EL PUNTAL", celebrará en su local social, sito en la Casilla de la Mencheta, Camino Torregrosa p.k. 15, 22549 LA MELUSA - TAMARITE DE LITERA (Huesca) JUNTA GENERAL ORDINARIA según el siguiente

ORDEN DEL DIA

- *LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.*
- *INFORME DEL PRESIDENTE*
- *SOLICITUD DE INGRESO EN LA COMUNIDAD*
- *PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL 2020 PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE*
- *ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO*
- *RUEGOS Y PREGUNTAS*

EL PRESIDENTE



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

S.A.T. 4234 RIEGOS DEL PUNTAL

4866

ANUNCIO

El próximo día **14 de diciembre de 2019, Sábado**, a las **16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 en segunda**, LA S.A.T. Nº 4.234 RIEGOS DEL PUNTAL, celebrará en su local social, sito en la Casilla de la Mencheta, 22549 LA MELUSA-TAMARITE DE LITERA (Huesca) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA según el siguiente

ORDEN DEL DIA

- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.
- INFORME DEL PRESIDENTE
- SOLICITUD DE INGRESO
- PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL 2020 PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE
- ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA RECTORA
- RUEGOS Y PREGUNTAS

EL PRESIDENTE